

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	: 08
Capítulo	: 15
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.487.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.691
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.176
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		10.421.601
	01	Libre		10.287.175
	03	Servicio de la Deuda Externa		134.426
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.240
	10	Ingresos por Percibir		8.240
		GASTOS		10.487.532
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03,04	4.549.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04,05	5.526.409
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		277.590
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	06	Equipos Informáticos		40.170
	07	Programas Informáticos	03,06	227.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		134.426
	02	Amortización Deuda Externa		117.369
	04	Intereses Deuda Externa		17.057

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	140
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	33.683
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	25.680 27.741
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	83 310.793
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	13

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	: 08
Capítulo	: 15
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- Miles de \$

250.723

03 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis, y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1997 (Estatuto Docente), incluye:

- a) \$620.769 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.
- b) \$357.072 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
- c) \$42.766 miles, en Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros.

Del uso y ejecución de estos recursos, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará trimestralmente al Ministerio de Educación.

04 Para "Concurso Funciona!" se incluyen \$181.113 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios de la Administración Central del Estado que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:

- a) \$ 54.167 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.
- b) \$126.946 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.

Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1 de Hacienda de 1991, cuando deban cumplirse en el extranjero.

05 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

41.978

- b) Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 4.379.742 miles. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, así como el arriendo de salas de reuniones, en este caso por hasta \$ 93.936 miles anuales.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por \$199.891 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.

En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	: 08
Capítulo	: 15
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.